

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 3/2000, de 28 de enero, recaída en el recurso contencioso de apelación n.º 4/2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Dando cumplimiento a la resolución judicial efectuada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 28 de enero de 2000, por la que estima el recurso de apelación interpuesto por D.ª Manuela Centeno Saavedra contra la Sentencia n.º 283/99, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que versa sobre la Orden de 1 de marzo de 1999, que resuelve la convocatoria pública de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario por el procedimiento de concurso, revocando, en su fallo, la sentencia de instancia, se hace público los efectos estimatorios de la meritada sentencia, en el sentido de incluir a la actora entre los aspirantes que obtienen destino definitivo en el concurso de funcionarios, tras la nueva valoración efectuada por la Comisión de Valoración.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal

R E S U E L V E

PRIMERO.—Adjudicar a D.ª Manuela Centeno Saavedra la plaza con número de control 11.018, Jefe de Negociado de Régimen Interior, ubicada en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, en la localidad de Mérida.

SEGUNDO.—El destino adjudicado será irrenunciable y el traslado tendrá la consideración de voluntario.

TERCERO.—El plazo para la toma de posesión en el nuevo puesto

será de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la interesada, o de diez días naturales si comporta cambio de domicilio, el cual deberá justificarse, a contar desde el día siguiente al cese en el puesto de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios la funcionaria podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinada la interesada y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios la funcionaria y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, la funcionaria tendrá derecho a ser indemnizada por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino la actora, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la interesada por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

CUARTO.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a su competencia territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 8 y 14 en relación con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2000.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de abril de 2000, de ejecución de la Sentencia de 8 de febrero de 2000 dictada en el recurso de casación núm. 9367/1995 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En el recurso de casación número 9367/1995 interpuesto por el procurador don Pablo Hornedo Muguero, en nombre y representación de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, la letrada de la Junta de Extremadura en la representación que le es propia, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 9 de noviembre de 1995, dictada en recurso número 1108/1993, ha recaído sentencia dictada el 8 de febrero de 2000 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

En vistas de lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 8 de febrero de 2000, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación núm. 9.367/1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos de casación interpuestos, respectivamente, por la representación procesal de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva, por una parte, y por la representación procesal de la Junta de Extremadura, por otra, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el 9 de noviembre de 1995, cuyo fallo dice:

“Fallamos. Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de D.^a Cayetana Fitz-James Stuart y de Silva; contra la Resolución del Servicio de Reforma y Desarrollo Agrario de 20 de septiembre de 1993, fijando en 67.418.225 pesetas el justiprecio de la finca propiedad de la recurrente, denominada ‘Cabra Alta’, ubicada en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), debemos anular y anulamos la citada Resolución por no estar ajustada al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia se fija el justiprecio de la citada finca en la cantidad de 212.925.897 pesetas; sin hacer especial condena en cuanto a las costas del proceso”.

Declaramos firme la sentencia recurrida.

Se imponen las costas de cada uno de los recursos a la respectiva parte recurrente.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

Mérida, a 25 de abril de 2000.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de abril de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 5 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumen-